DICTAMEN N°: 386
Ref. Nº E14-2007-93-E- Ybarra Edmundo.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0013 de fecha 04 de febrero de 2021 del Instituto de Colonización otorga título de propiedad a favor del sr. Edmundo Ybarra, DNI N° 10.026.802, del predio identificado como parcela 2008, Circunscripción VII (anterior denominación subdivisión parcela 353), Zona B, Departamento "General Güemes", con una superficie de 770 has., 86 as., 38 cas, 54 dm2 en total.

Del análisis del expediente surge que a fs. 173 se agrega constancia de que por Resolución N° 1199/2000 del Presidente del Instituto de Colonización se adjudica en venta a favor del sr. Ybarra Edmundo, DNI 10.026.802 la parcela 2008, Circunscripción VII- Zona B- Departamento General Güemes, con una superficie de 770 has., 86 as., 38 cas., 54 dm2.

A fs. 169 se agrega plano N° 9-225-14 aprobado el 28/04/2015, a fs. 170 se agrega informe y providencia N° 099/2015 del Departamento Denominaciones y Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones, respectivamente, a fs. A fs. 171 se agrega planilla de cuenta cancelada, a fs. 265 se agrega informe N° 403/2019 de la Dirección General Administración de Tierras, a fs. 213/237 obran ficha de antecedentes, croquis, inspección actualizada e informe N° 426/2019 de la Dirección Regional de juan José Castelli de fecha 18/10/2019, a fs. 267268 obra Resolución N° 03/2020 que ratifica la adjudicación en venta otorgada a favor del sr. Ybarra, en lo que a denominación y superficie se refiere, debiendo entenderse que la

COPIA DIGITAL

adjudicación en venta otorgada es por la parcela 2008, circunscripción VII, zona B del Departamento General Guemes, con una superficie de 770 has, 86 as, 38 cas 54 dm2. A fs. 270/271 se agrega dictamen N° 255/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 272 se agrega informe del Departamento de Títulos y Contratos y a fs. 274/275 se agrega Resolución N° 013/2021 del Instituto de Colonización por medio de la cual se declaran cumplidas las obligaciones por parte del concesionario en venta del predio fiscal y otorga título de Propiedad a favor del sr. Edmundo Ybarra, DNI 10.026.802, por la parcela 2008, circunscripción VII, zona B, Departamento General Guemes, con una superficie de 770 has., 86 as., 38 cas., 54 dm2 en total.

Analizado el mismo, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales que formular al proyecto mencionado en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Nº 471-P (anterior Ley N° 2913), el cual establece: *"Cumplidas todas las obligaciones por parte del adjudicatario, cancelada su deuda y ejecutada y aprobada la mensura, éste tendrá derecho al título traslativo de dominio semipleno o imperfecto. El propietario no podrá transferir el predio a terceros por el término de diez (10) años quedando exceptuados únicamente los casos previstos en el artículo 30 de la presente; caso contrario, la transferencia dominial así efectuada será nula. El nuevo titular, en los casos de transferencias autorizadas en el artículo 30, deberá completar el período de inhibición aquí establecido. Vencido el plazo, contado a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, el dominio será pleno en los términos del Código Civil. Esta prohibición deberá ser incluida como cláusula especial en el título. El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribirá escrituras traslativas de dominio ni hijuelas que violen las disposiciones del presente".*

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, inciso 5) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública: *"El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: ... 5) El trámite preferencial y sumario para el otorgamiento de los títulos, o el resguardo de derecho, una vez cumplidas las exigencias legales por parte de los adjudicatarios".*

Finalmente se señala que la presente medida se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (anterior art. N° 71 Ley N° 2913), el que ordena que: *"Todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles*

COPIA DIGITAL

de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".

En consecuencia, tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la fotocopia certificada de la Resolución Nº 0013/2021 del Instituto de Colonización (fs. 274/275) que declara cumplidas las obligaciones legales por parte del concesionario en venta, y otorga al señor Edmundo Ybarra, el mencionado predio (título respectivo), esta Asesoría General de Gobierno entiende que no existen objeciones legales que formular a la viabilidad del anteproyecto examinado, por ello es procedente la suscripción del mismo; todo conforme arts. 29°, 30°, 35°, 38° y 72° de la Ley N° 471-P.

No obstante, se hace la salvedad que en el proyecto bajo análisis, falta agregar el número de resolución que por decreto se pretende ratificar.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL